RV: Adición y prorroga prestación de Servicios profesionales SH-CD-PSP-155-2025.

ELIMINAR RESPONDER RESPONDER A TODOS REENVIAR •••

Marcar como no leído

Ricaurte Osorio Ortiz
lun 29/09/2025 15:11

Para: Andres Felipe Otavo Castro;

Ricaurte
Osorio Ortiz
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaría de Hacienda
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C
Sede administrativa - Torre Beneficencia, piso 4
Teléfonos: (1) 7490000

Gobernación de Cundinamarca

De: Carolina Romero Figueroa <carolina.romero@cundinamarca.gov.co>
Enviado: lunes, 29 de septiembre de 2025 14:09
Para: Martha Cristina Rico Zamudio <martha.rico@cundinamarca.gov.co>
Cc: Ricaurte Osorio Ortiz <ricaurte.osorio@cundinamarca.gov.co>
Asunto: Adición y prorroga prestación de Servicios profesionales SH-CD-PSP-155-2025.

Bogotá D.C., Septiembre 2025
Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA
Departamento de Cundinamarca
Bogotá D.C

Asunto: Adición y prorroga prestación de Servicios profesionales SH-CD-PSP-155-2025.

Respetado Dr. Ricaurte.

Por medio del presente correo, notifico que requiero continuar con los servicios del contrato SH-CD-PSP-155-2025., perteneciente a LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.532.632 , expedida en

Cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, apoyando desde el componente jurídico los procesos y procedimientos que se lleven a cabo en dicha dependencia".

Las obligaciones que seguirán ejecutándose serán las siguientes:

Obligaciones:
2.1. Realizar la revisión jurídica de los actos administrativos que sean emitidos por la dirección de presupuesto y puestos a disposición del profesional.
2.2. Absolver y/o conceptuar, respecto a consultas escritas y/o verbales que sean formuladas a la dirección de presupuesto

.

1. **DEPENDENCIA SOLICTANTE: SECRETARIA HACIENDA -DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición		$17.250.000
Prórroga		Desde: 07 de octubre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025
Modificación	**X**	Adición y prorroga

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:**

Contrato / Convenio No.	SH-CD-PSP-155-2025
Contratista / Partes del Convenio	Luis Enrique Castro Ruiz
Fecha de suscripción	06 de febrero 2025
Objeto	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, apoyando desde el componente jurídico los procesos y procedimientos que se lleven a cabo en dicha dependencia.
Fecha de inicio	07 de febrero de 2025
Plazo inicial	8 meses
Fecha de terminación inicial	06 de octubre de 2025
Prórrogas	NO
Suspensiones	*N/A*
Valor inicial del contrato	$60.000.000
Adiciones	N/A
Valor Total	$60.000.000
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	CAROLINA ROMERO FIGUEROA
Cargo	DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO
Observaciones	*No hay observaciones*
Link SECOP	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7554844&isFromPublicArea=True&isModal=False*

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ( )**	**FUNCIONAMIENTO (X)**
	PROYECTO:	**No aplica**
	RUBRO:	1106/1-0500/2120202008/9/999/CC/Secretaria Hacienda/ Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
	VALOR DE LA ADICIÓN:	$17.250.000
	VALOR CDP:	$17.250.000
	No. y FECHA CDP:	7100068081 20 de agosto de 2025
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	$77.250.000

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	2 meses y 9 días
	TIEMPO FINAL:	2 meses y 9 días
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	15 de diciembre de 2025

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A. El día 21 de Enero del 2025, las partes suscribieron el Contrato No. SH-CD-PSP-155-2025 cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, apoyando desde el componente jurídico los procesos y procedimientos que se lleven a cabo en dicha dependencia.

B. El contrato inicio el 7 de febrero de 2025 y el plazo de ejecución fue por ocho meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la contratista a la fecha se encuentra al día en trámite de pagos y cumplimiento de obligaciones contractuales.

C. El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibidem estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley

Orgánica N ° 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos".

El artículo 119 de la citada ley establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la siguiente: *"14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".*

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 424 del 2024, delegó a los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, ubicando a la Secretaría de Hacienda en el Sector de Diligencia Institucional.

La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca cumple funciones estratégicas y misionales esenciales para garantizar la sostenibilidad fiscal, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los programas sociales y de inversión que impactan positivamente a la comunidad. Estas responsabilidades, establecidas en el artículo 67 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, abarcan la gestión integral del ciclo presupuestario, incluyendo:

> "1. Dirigir y coordinar la preparación, programación, elaboración, modificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto General del Departamento.
> 2. Orientar la elaboración del proyecto de presupuesto del sector central y descentralizado del Departamento y de los entes públicos que administren recursos del orden Departamental.
> 3. Asesorar a la Asamblea Departamental en los estudios del proyecto del presupuesto y de sus modificaciones, según se requiera por parte del Secretario de Hacienda.
> 4. Proyectar los Decretos de liquidación o de repetición del presupuesto, según el caso.
> 5. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Política Fiscal CONFISCUN y presentar al mismo los informes que requiera sobre el sistema presupuestal.
> 6. Dirigir y controlar el registro de la ejecución del Presupuesto General del Departamento y ejercer vigilancia y control de los presupuestos de las entidades descentralizadas que administren recursos públicos departamentales.
> 7 Elaborar concepto de viabilidad presupuestal de las propuestas de modificaciones de las plantas de personal de las dependencias y entidades que conforman el presupuesto General del Departamento.

8 Preparar y presentar informes al Secretario de Hacienda y a las autoridades y organismos competentes que lo requieran, sobre el estado de la ejecución del Presupuesto General del Departamento.
9. Medir y controlar el porcentaje de ejecución presupuestal para mayor control del presupuesto.
10. Proyectar el acto administrativo de incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) asignados al Departamento, en el capítulo presupuestal independiente, así mismo, efectuar los registros que correspondan en el perfil de presupuesto del Sistema de presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).
11. Expedir los Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales, previa revisión de las solicitudes allegadas por las dependencias y entidades que hacen parte del presupuesto General del Departamento".

De conformidad con el cumplimiento de sus funciones la Dirección de Presupuesto ha gestionado para la vigencia 2025 alrededor de 7.940 certificados de disponibilidad presupuestal y 6.652 registros presupuestales. Esta Dirección debe hacer seguimiento detallado a la ejecución del presupuesto de las diferentes entidades del sector central y descentralizado del Departamento, que en su estructura administrativa se conforma por 38 secciones presupuestales. Entre las responsabilidades críticas se encuentran la elaboración, presentación y sustentación del proyecto de presupuesto anual ante la Asamblea Departamental, tarea que implica la revisión integral de las proyecciones, la información financiera histórica y la aplicación meticulosa de las normas presupuestales vigentes.

Durante la vigencia fiscal, se deben seguir gestionando las modificaciones presupuestales necesarias, analizando en detalle su impacto. Durante la vigencia 2025 con información actualizada hasta el 19 de agosto de 2025, se han elaborado para el CONFICUN un total de 47 Actas y 34 Resoluciones, además de la expedición de 5 Ordenanzas, 3 que se encuentran en proceso de Ordenanza, 104 Decretos y 20 Resoluciones relacionadas con temas presupuestales. Adicionalmente, se atendieron solicitudes realizadas por los Ordenadores de Gasto de las diversas Entidades y Secretarías, incluyendo aproximadamente 97 liberaciones de saldos y 213 anulaciones de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), 12 liberaciones y 50 anulaciones de Registros Presupuestales de Compromiso (RPC) debido a errores identificados.

El seguimiento y evaluación presupuestal también son funciones clave, que incluyen la producción y análisis de informes consolidados de la ejecución detallada del presupuesto del nivel central y descentralizado, así como la atención permanente de requerimientos de información de entes de control. Estas labores requieren personal altamente cualificado, con experticia en el manejo de sistemas de información presupuestaria y una notable capacidad analítica para procesar grandes volúmenes de datos que se transformen en insumos valiosos para la toma de decisiones.

En el mes de agosto de 2025 se han presentado oportunamente siete informes APPUI correspondientes a los meses de enero a julio, entregados en las fechas establecidas (día 21 de cada mes). De igual forma, se han elaborado y presentado siete reportes de ejecución presupuestal en la plataforma SIA OBSERVA, correspondientes a la Secretaría de Hacienda y al Servicio de la Deuda Pública, así como los reportes consolidados de modificaciones presupuestales de la vigencia 2025, en cumplimiento de los lineamientos establecidos. También se han atendido y respondido los requerimientos realizados por la Contraloría Departamental a las secretarías correspondientes, razón por la cual es necesario continuar con la prestación del bien y servicio.

Teniendo en cuenta las funciones y gestiones descritas por la Dirección de Presupuesto, se evidencia la criticidad y amplitud de sus responsabilidades, más aún cuando el equipo de planta está conformado únicamente por siete profesionales, número insuficiente frente a la complejidad y especialización de las tareas a cargo. A esto se suma el amplio alcance de sus funciones y la necesidad de interacción permanente con múltiples dependencias del sector central y descentralizado, lo que exige sólidas capacidades de comunicación, coordinación y gestión de procesos transversales. En este contexto, se justifica de manera técnica la necesidad de fortalecer el apoyo a la Dirección mediante la vinculación de profesionales adicionales, que permitan garantizar un soporte efectivo e integral a la gestión, abarcando aspectos financieros, administrativos y de gestión, y contribuyendo así a la eficiencia y cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

A. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que regula el contenido del contrato estatal de se establece lo siguiente: Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley.
B. Que el artículo 1501 del código civil establece los elementos esenciales, accidentales y de naturaleza de los contratos: Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.
C. Que la Constitución Política en el artículo 13 estableció el derecho y principio de libertad, cuyos preceptos fundamentan el principio de libertad negocial.
D. Que la constitución política garantiza la actividad económica y la libre iniciativa privada dentro de los límites del derecho y principio de libertad.
E. Que es una expresión de la libertad contractual y de la autonomía de la voluntad, cuya manifestación es el acuerdo de voluntades entre las partes de un contrato estatal.
F. Que la Corte Constitucional establecido la libertad contractual es lo siguiente: "Esta libertad reconoce, como punto de partida por lo menos, en cada sujeto un centro de autonomía para celebrar o no celebrar un determinado contrato - lo que implica libre albedrío y autoresponsabilidad y para definir su contenido, configurándose así el plan regulador y de distribución de riesgos entre las personas a quienes se aplica la regla contractual. En un mercado de libre competencia, conforme al diseño del Constituyente (CP art. 333), la libertad contractual surge como mecanismo virtualmente idóneo para decidir la utilización más ventajosa de los bienes y recursos económicos y garantizar la eficiencia de la estructura productiva y el bienestar general de la sociedad, constitucionalmente tutelado como integrante del bien común (CP art. 333).(T-240-93. M.P Eduardo Cifuentes Muñoz).
G. Que de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual, la buena administración pública, el inciso 3 artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1625 del CC y en especial al principio de la autonomía de la voluntad establecido en el artículo 1602 del Código Civil, aplicables a la contratación estatal como todas las reglas civiles y comerciales que no resulten incompatibles con el estatuto General de Contratación de la Administración Pública(art 13 y 40 de la ley 80 de 1993), las partes acuerdan adicionar y prorrogar el contrato.
H. Que el plazo del contrato es un elemento accidental del negocio estatal por ello puede ser modificado, sin que menoscabe la naturaleza del contrato.
I. Que el valor de la adición es por diecisiete millones doscientos cincuenta mil pesos $17.250.000 y no supera el 50% del valor del contrato.
J. Que el plazo del contrato se prorroga hasta el 15 de diciembre de 2025.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Desde el punto de vista financiero, la adición propuesta es viable, toda vez que el valor inicial del contrato es de $60.000.000 y la adición solicitada asciende a $17.250.000, lo cual representa menos

del 50% del valor contractual inicial. En consecuencia, el valor total del contrato quedaría en $77.250.000 manteniéndose dentro de los límites legales y garantizando la continuidad y fortalecimiento de las actividades de la Dirección de Presupuesto.

Por lo tanto, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Enlace de publicación del proceso en el SECOP
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100068081 del 20 de agosto de 2025
3. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).
4. Cedula de ciudadanía.
5. En caso de persona natural copia de las planillas de pago de seguridad social debidamente revisadas por el Supervisor del Contrato
6. Si la modificación contractual se trata de adición, se debe adjuntar la oferta del servicio que da origen al valor estimado de la adición.
7. (En el evento que los recursos correspondan a gastos de inversión) Concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación.

SUPERVISOR,

Nombre: Carolina Romero Figueroa
C.C. 51.948.649
Cargo: Directora de Presupuesto
Dependencia: Dirección de Presupuesto
Elaboró: Carolina Salamanca Quintero- Contratista - Secretaría de Hacienda.
Revisó: Andrés Felipe Otavo Castro-Abogado OAJ-Secretaria de Hacienda.
Aprobó: Carolina Romero Figueroa -Directora de Presupuesto